

## Protegerán a mujeres que maten a su agresor

Los casos de mujeres que provoquen heridas o incluso la muerte a sus atacantes deberán ser analizados con perspectiva de género y la legítima defensa será la base de trato judicial, establece una reforma que el Senado aprobó por unanimidad y fue enviada a la Cámara de Diputados. / 2

### SENADO ENVÍA MINUTA A DIPUTADOS

# Asesinato de agresores será legítima defensa

**LOS CASOS DE MUJERES que maten a sus atacantes deberán ser analizados con perspectiva de género**

POR LETICIA ROBLES DE LA ROSA

Las mujeres que en su defensa provocan heridas o incluso matan a su agresor deberán recibir un trato judicial en que la legítima defensa será la columna vertebral, a fin de evitar que sea encarcelada como homicida, pese a tratarse de casos de sobrevivencia ante la violencia en su contra, establece la reforma que aprobó ayer el Senado y que envió a la Cámara de Diputados.

Con el voto unánime de 90 legisladores de todas las fuerzas políticas, el pleno del Senado aprobó esta reforma propuesta por la priista Sylvia Beltrones y que ocupó cerca de tres años, pero que logró dejar en claro que el Ministerio Público y/ o los juzgadores deberán aplicar perspectiva de género en los casos en que una mujer mate

a su agresor.

La reforma precisa que “se presumirá como legítima defensa, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño, lesión o privación de la vida a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión.

“El daño deberá ser proporcional a las circunstancias de la agresión ilegítima que motive la legítima defensa.

“El Ministerio Público o el órgano jurisdiccional, según corresponda, deberán actuar con perspectiva de género para determinar la procedencia de la legítima defensa, cuando la agresión tuviere lugar en un contexto de violencia de género, que abarque la violencia física, psicológica, sexual o feminicida”, precisa.

También aclara que “no se considerará exceso en la legítima defensa cuando al momento en que ésta se concretiza concurren circunstancias en las que la persona agredida sufra miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.

“El Ministerio Público o el órgano jurisdiccional, según corresponda, analizará las circunstancias de la legítima defensa, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a la persona agredida que actuó bajo esa causa de exclusión del delito”, dice.

Desde la tribuna, integrantes de las diferentes bancadas expresaron su respaldo a esta precisión que se logra en el Código Penal Federal y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pues si bien ya existe la legítima defensa en el orden jurídico nacional, los criterios que se usan en los procesos judiciales no atienden las circunstancias de los hechos ni los antecedentes de la victimaria.

**Criterio**

**No se considerará exceso en la defensa legítima cuando la persona que se defiende se encuentre en estado de miedo o terror, determina la reforma.**





Foto: Notimex/Archivo

La reforma evitará que mujeres que maten a sus atacantes sean encarceladas como homicidas

